



Energía



Código de Seguridad de GLP





Requisitos Técnicos Generales



Desarrollo seguro de las actividades de recibo, almacenamiento, distribución y comercialización de GLP:

- Ubicación.
- Distancias de seguridad.
- Sistemas de protección contra incendios.
- Planes de contingencia.
- Competencias laborales.
- Avisos de seguridad (señalización).

Normas Técnicas Base



NFPA 58
ASME
API
ANSI
NTC 3853
NTC 3853-1



Código de Seguridad de GLP



- **CAPÍTULO I: GENERALIDADES.**
- **CAPÍTULO II:** PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GLP, PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDO DE GLP, PLANTAS DE ALMACENAMIENTO ESTRATÉGICO DE GLP, ALMACENAMIENTOS CONECTADOS A REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GLP, PLANTAS DE AIRE PROPANADO.
- **CAPÍTULO III: LOS TANQUES ESTACIONARIOS INSTALADOS EN EL DOMICILIO DE LOS USUARIOS FINALES:** ubicación, distancias, responsabilidad.

Plantas de almacenamiento

- Requisitos relacionados con:

(i) Recipientes, equipos y accesorios instalados; (ii) Tuberías, (iii) Puntos de entrega, equipos de medición; (iv) Odorización; (v) Trasiego; (vi) Liberación de GLP a la atmósfera. (vii) Purga; (viii) Llenado Máximo; (ix) Control fuentes de ignición. (x) Áreas clasificadas, (xi) Control de la Corrosión; (xii) Calidad del GLP; (xiii) Actividades de operación y mantenimiento.



Código de Seguridad de GLP- Plantas de Envasado



- **CAPÍTULO IV: PLANTAS DE ENVASADO DE GLP.**
- ✓ Cambio de certificación de producto a esquema de inspección.
- ✓ Drenaje de cilindros solo para casos mayores al 2% de la carga nominal del producto.

Código de Seguridad de GLP

Depósitos, Expendios y Puntos de venta



- **CAPÍTULO V: DE LOS DEPÓSITOS DE GLP.**
 - ✓ Cambio a esquema de inspección.
 - ✓ Cambios en tiempo de atención a emergencias para casos excepcionales que aplican para depósitos, expendios y puntos de venta.

Código de Seguridad de GLP

Depósitos, Expendios y Puntos de venta



- **CAPÍTULO VI: EXPENDIOS Y PUNTOS DE VENTA.**
- ✓ Demostración de la conformidad de primera parte para municipios con niveles altos e intermedios de NBI, PDET, ZOMAC y Zonas de difícil acceso (ANEXO 3). Adicionalmente, procedimiento interno de capacitación y entrenamiento del personal para los puntos de venta.
- ✓ Cambio a esquema de inspección (tercera parte) para los demás expendios y puntos del venta.
- ✓ Responsabilidad del propietario del punto de venta.

Normas de Competencia Laboral

Código de la Norma	Título de la Norma	Versión
NSCL 280202080	Operar sistema de distribución a granel de gas licuado del petróleo de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.	Versión 2.
NSCL 280202083	Operar sistema de trasiego de gas licuado del petróleo de acuerdo con estándares de operación y normativa técnica.	Versión 2.
NSCL 280202093	Mantener sistemas de distribución de gas combustible de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.	Versión 2.
NSCL 280202094	Evaluar sistemas de gas licuado del petróleo según procedimientos técnicos y normativa.	Versión 2.
NSCL 280202096	Habilitar sistemas de gas según procedimientos y normativa técnica.	Versión 3.
NSCL 280202097	Envasar gas de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa	Versión 2.
NSCL 280202098	Manejar contenedores de gas según procedimientos técnicos y normativa.	Versión 2.
NSCL 280202120	Controlar sistema de distribución de gas de acuerdo con protocolos de operación y normativa técnica.	Versión 1.
NSCL 280202122	Instalar sistemas de gas licuado del petróleo de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.	Versión 1.



Disposiciones transitorias

- ✓ Plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la acreditación de al menos un organismo de inspección ante el ONAC, para la demostración de la conformidad.
- ✓ Los Organismos de Inspección podrán acreditarse en uno o varios de los capítulos del Código, dependiendo de la (s) facilidades, instalaciones, plantas e infraestructura a evaluar e inspeccionar.
- ✓ Los certificados de conformidad vigentes al momento de entrada en vigencia del Código serán válidos hasta su fecha de finalización.



Energía



Otras regulaciones





Definición de Gas Combustible

Cualquier gas que pertenezca a una de las tres familias de gases combustibles ([Gases Manufacturados](#), [Gas Natural – GN](#) y [Gas Licuado de Petróleo – GLP](#)), obtenido de la gasificación de **combustibles fósiles** o de la **gasificación de biomasa** y cuyas características permiten su empleo en artefactos a gas, según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 6465:2020 “*Gases de ensayo, presiones de ensayo y categorías de los artefactos*”, o de la Norma Europea EN 437:2018, o aquellas que la aclaren, modifiquen o sustituyan. Incluye: [hidrógeno](#), [mezcla de hidrógeno/gas natural](#), [biogás](#), [biometano](#), [syngas](#) y [biosyngas](#).

Esta definición aplica para los diferentes usos del gas combustible, independientemente de que sea finalmente utilizado o no para combustión.

Proyectos de resolución

- *“Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible”.*
- *“Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cilindros, tanques estacionarios y cisternas utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo - GLP que se fabriquen o importen para ser usados en Colombia, y sus procesos de mantenimiento”.*
- *“Por la cual se reglamenta el artículo 234 de la Ley 2294 de 2023” (costos eficientes de las redes internas de gas).*

Proyectos de resolución

- *“Por la cual se adoptan medidas para incentivar el uso del AUTOGÁS como tecnología vehicular de bajas emisiones, se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular (AutoGLP y NautiGLP) y se dictan otras disposiciones”.*
- *“Por la cual se crea el Comité de Abastecimiento de GLP”.*
- *“Por la cual se implementa el módulo de Gas Combustible Vehicular – GCV en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM y se establecen otras disposiciones”.*
- *“Por la cual se establecen los requisitos técnicos aplicables a las instalaciones de gas natural licuado, GNL y se dictan otras disposiciones”.*
- Biogás – Biometano (condiciones mínimas de seguridad).